

MEMORANDO-DRCL-SEEIA-006-2701-2023

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

DE: **FELIPE CRUZ**
Director Regional de Colón

ASUNTO: Informe de 1ra información aclaratoria.

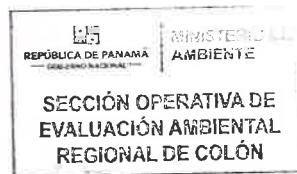


FECHA: 27 de enero de 2023

Por este medio remitimos el Informe de evaluación a las respuestas de la Primera información aclaratoria solicitada al promotor del EsIA Categoría II denominado “REFINACIÓN DE METALES”, a desarrollarse en la avenida Randolph corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es: RECYMELT, S.A.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

FC/sb/cg



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

I. DATOS GENERALES

FECHA:	23 DE ENERO 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	“REFINACIÓN DE METALES”
PROMOTOR:	RECYMELT S.A.
CONSULTORES:	ING. KELLY GÓMEZ DEIA-IRC-037-2021, ING. YISEL MENDIETA DEIA-IRC-079-2020
UBICACIÓN:	EN LA AVENIDA RANDOLPH, CORREGIMIENTO DE COCO SOLO, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES

Que mediante el MEMORANDO DEEIA-0605-1010-2022, con fecha del 10 de octubre de 2022, recibido ante nuestra sección el día 13 de octubre de 2022, la Dirección Nacional de Evaluación, solicitó emitir comentarios técnicos al presente estudio en mención.

Como parte del proceso de evaluación se realizó la inspección técnica al área del proyecto el día 18 de octubre de 2022 en conjunto con las UAS y personal de la Dirección Nacional de Evaluación (DEEIA).

Que mediante nota DRCL-046-2710-2022 con fecha del 27 de octubre de 2022, se envía a la dirección Nacional de Evaluación el informe técnico con los comentarios solicitados en el MEMORANDO DEEIA-0605-1010-2022.

Que mediante el MEMORANDO DEEIA-0745-1512-2022, con fecha del 15 de diciembre de 2022, recibido ante nuestra sección el día 21 de diciembre de 2022, la Dirección Nacional de Evaluación, solicitó emitir informe técnico a la primera información aclaratoria.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

- **Respecto a la pregunta 1:**
 - Al subpunto (a,b,c), la respuesta 1 deberá ser revisada por la Dirección de Política Ambiental.
- **Respecto a la pregunta 2:**
 - Al subpunto (a), Por parte de la empresa promotora no se presentó una nota de certificación de vigencia en sí, sin embargo presentó una solicitud de trámite dirigida al IDAAN para dicha gestión.
 - Al subpunto (b), por parte de la empresa promotora se presentó los procesos de descarga de tratamientos de aguas pre-descarga; sin embargo deberá ajustarse al reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019 y se aprobada por la Dirección Nacional del Desempeño Ambiental.
- **Respecto a la pregunta 3,**
 - Al subpunto (a), la empresa promotora explica los procesos solicitados mas no detalla las normas a aplicar para dicha actividad.; por otro lado las autoridades competentes deberán ajustar su normativa.
- **Respecto a la pregunta 4,**
 - Al subpunto (a), no se tiene comentarios.

- **Respecto a la pregunta 5**, en cuanto al manejo del plomo, dicho procedimiento debe ser ejecutado estrictamente al grado que no haya incumplimiento y bajo estricta vigilancia de la autoridad competente.
- **Respecto a la pregunta 6,**
 - **Al subpunto (a)**, el promotor describe que luego de un análisis no se realizará movimientos de tierra alguno.
 - **Al subpunto (b)**, la empresa promotora explica los procesos solicitados.
- **Respecto a la pregunta 7,**
 - **Al subpunto (a)**, no se tiene comentarios.
 - **Al subpunto (b)**, en caso de incluir dicha obra, deberá presentar nuevamente un Estudio de Impacto Ambiental..
- **Respecto a la pregunta 8,**
 - **Al subpunto (a)**, en el punto de Área de desinfección describe que el método de recolección será manualmente, mas no describe que como se dará dicho procedimiento; por otro lado el ministerio de salud deberá dar su consideración técnica.
- **Respecto a la pregunta 9,**
 - **Al subpunto (a)**, las coordenadas suministradas deberán ser revisadas por la Dirección Nacional de Información Ambiental.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir informe técnico a la Dirección Nacional de Impacto Ambiental.
- El promotor deberá ajustarse a las observaciones y normativas complementarias de las distintas Direcciones Nacionales y autoridades competentes.

Elaborado por



CRISTAL GONZALEZ

Técnica de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Revisado por:



SOLEDAD BATISTA J.

Jefa de Evaluador de Estudios de Impacto

CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ

Ambiental

Licdo. Miguel A. Gómez M.

Biólogo Ambiental.

C. T. Idoneidad. 0765-17

